

Madrid, 7 de mayo de 2015

A los Titulares de Escuelas Católicas  
Directores/as de Centros  
EC07515

## **SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS ADULTAS 2015/2016**

Estimada/o amiga/o:

Como sabes, uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, es la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece los principios que deben regirlo. De la misma manera, establece que la educación de personas adultas tiene por finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

En este marco de actuaciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha dictado la Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales, durante el curso escolar 2015/2016.

El enlace al texto publicado en el BOE del 30 de abril de 2015 es el siguiente:  
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/30/pdfs/BOE-A-2015-4768.pdf>.

### **1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La Resolución tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales, entendidas -de acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación- como aquellas que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.



Las subvenciones irán destinadas a favorecer, en las personas adultas que presenten necesidades educativas especiales, en el ámbito estatal o supra-autonómico, los siguientes tipos de actuaciones educativas:

- a) Desarrollo de las capacidades y adquisición de las competencias básicas.
- b) Promoción del desarrollo integral en aspectos tales como la calidad de vida, autodeterminación, estimulación cognitiva, comunicación, habilidades personales y sociales, conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, interdependencia, vida autónoma e independiente.
- c) Participación e inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.
- d) Mantenimiento de su actualización en los ámbitos educativo, social, personal, cultural y laboral, de acuerdo con sus expectativas, necesidades e intereses.
- e) Formación dirigida a la orientación y preparación para la inserción laboral.
- f) Refuerzo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

## **2. BENEFICIARIOS.**

Podrán participar en la convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, radicadas en España, cuyo ámbito de actuación sea estatal o abarque más de una Comunidad Autónoma y que realicen, durante el curso escolar 2015/2016, cualquiera de las actuaciones educativas mencionadas en el apartado 2 de esta circular.

## **3. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones tienen un importe total de 271.000 euros y los importes de las ayudas serán fijados en función de los proyectos presentados y de lo establecido en esta Resolución. Todo ello fijando el máximo de 30.000 euros como importe de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada



#### **4. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de la Resolución, dirigida a la Directora General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa), c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid o en cualquiera de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común (correo certificado administrativo, en el Registro general de cualquier Administración pública,...).

Igualmente, los formularios podrán ser generados por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educacion.gob.es> (becas, ayudas y subvenciones).

El plazo de presentación de solicitud **expira el 20 de mayo de 2015, inclusive.**

#### **5. DOCUMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

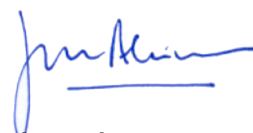
El apartado cuarto.3 de la Resolución, al cual te remito, concreta la documentación requerida a presentar por las entidades aspirantes a las subvenciones.

#### **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de referencia y con los criterios establecidos en el apartado 6º de la citada Resolución, prestando especial relevancia a la atención y gestión de la diversidad, la inclusión y la protección de la familia.

Para cualquier duda que te pueda surgir, tienes a tu disposición el Departamento Jurídico-Económico.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá  
Secretario General

